



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2023-GRA/CR

Huaraz, 23 de junio de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la Sala de Sesiones de Consejo Regional el día viernes 23 de junio de 2023, en atención a la Convocatoria N° 08-2023-SE-GRA-CR/CD, de fecha 20 de junio de 2023, el INFORME CONJUNTO N° 003-2023-GRA-CR/EQUIPO TECNICO, de fecha 19 de junio de 2023, "Informe Técnico-Legal sobre el Cumplimiento de lo Dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433", elaborada por el Equipo Técnico del Consejo Regional de Ancash, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción a lo establecido en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, sus modificatorias y en concordancia con los artículos 8°, 9° y 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, así como con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, señala que el **CONSEJO REGIONAL**: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; y, por otra parte, el literal b) del artículo 14° de la misma norma legal, del Régimen de Sesiones, dispone que: "El Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo con lo que establece su Reglamento. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 31433 en su artículo 15° de las ATRIBUCIONES DEL CONSEJO REGIONAL, ha dispuesto:

**a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.*

(...)

k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. (...). Para tal efecto, el gobierno regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Consejo Regional está facultado para:

- i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público regional, con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del consejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del consejo regional.*
- ii) Solicitar al gobernador regional o al gerente general regional información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros. El*



Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

gobernador regional o el gerente general regional están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el Consejo Regional y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente.

iv) Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros.

(...)"

Que, asimismo, la precitada norma legal en su artículo 16° establece que son **derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales**: "a. Proponer normas y acuerdos regionales. b. Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa. (...) g. Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional. (...)"; la misma Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 21°, literal o) cita como atribución del **Gobernador Regional**: "Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad";

Que, en esa línea, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2015-GRA/CR, en su literal b) del artículo 13° respecto a la **FUNCIÓN DE FISCALIZACIÓN** señala: "El Consejo Regional ejerce función fiscalizadora, por la correcta disposición de los Bienes y el Buen uso de los Recursos del Estado de conformidad con lo establecido en la Constitución y Leyes conexas. Fiscaliza por la transparencia de la gestión y la administración regional en todos los órganos e instancias del Gobierno Regional. La acción fiscalizadora también se expresa investigando cualquier acto administrativo irregular que sea de interés público regional y respecto a la conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional", en su artículo 14° del referido Reglamento prescribe que: "La fiscalización de la Administración Pública Regional por parte de los Consejeros Regionales es irrestricta, directa, conforme lo indica el presente Reglamento, en concordancia con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias y otras normas conexas. (...)" y el literal k) del artículo 15° del citado Reglamento prescribe que una de sus atribuciones del Consejo Regional es fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la **Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de derecho público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica**;

Que, en tal marco normativo constitucional, con el artículo 34° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se establece que, esta **Entidad Fiscalizadora Superior, goza de autonomía económica, administrativa y financiera para el cumplimiento eficaz de sus funciones**; asimismo, el artículo 37° del referido cuerpo legal faculta al Contralor General a aprobar la política remunerativa y beneficios de toda índole de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, en su artículo 2° se autoriza la reorganización institucional de la Contraloría General de la República, quedando facultada para aprobar su nueva estructura orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro de Puestos de la Entidad, así como los demás instrumentos de gestión institucional que sean necesarios para su fortalecimiento y modernización;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 088-2021-CG, de fecha 26 de marzo de 2021, en su artículo 1°, se resuelve incorporar, con efectividad a partir del 31 de marzo de 2021, a la Contraloría General de la República a ciento cincuenta y cinco (155) Órganos de Control Institucional que se ubican





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

en las entidades que se detallan en el Anexo de la citada Resolución, encontrándose dentro de ellas el **Gobierno Regional de Ancash**, disponiendo en su artículo 2° que los titulares de las entidades en donde se encuentran ubicados los Órganos de Control Institucional a los que se refiere el artículo 1, deben ejecutar las acciones necesarias vinculadas con la incorporación y funcionamiento del Órgano de Control Institucional, y **corresponde a los titulares de las entidades**, cuyos Órganos de Control Institucional se detalla en el artículo 1, realizar las acciones que correspondan respecto de los contratos administrativos de servicios, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, y la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes del sector público;

Que, en tanto que, en su Séptima Disposición Complementaria Final de la precitada Ley, Ley N° 30742, se dispone la incorporación progresiva de los órganos de control institucional a la Contraloría General de la República, y que son de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales incluidas en el plan de implementación;

Que, en este contexto, la **Contraloría General de la República**, mediante **Resolución de Contraloría N° 179-2021-CG** del 02 de setiembre de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 047-2022-CG, aprobó su Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones, en los que ya se encuentran comprendidos los Órganos de Control Institucional de los gobiernos regionales, con sus respectivas funciones. En tanto que, en su **Tercera Disposición Complementaria Final**, se autoriza la incorporación de los Órganos de Control Institucional de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales a la Contraloría General de la República;

Que, posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función fiscalización, estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Final que:

"PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales.

Los recursos presupuestales destinados a regidores municipales y consejeros regionales, a los que se refiere el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponden al monto que era asignado por la entidad correspondiente al órgano de control institucional para el pago de profesionales, previo a la incorporación de estos a la Contraloría General de la República, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

(...).

Los regidores municipales y consejeros regionales estarán obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, en implementación de la precitada Ley, la Contraloría General de la República emitió la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG con fecha 03 de agosto de 2022, aprobando la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", estableciendo en su numeral 6.8 la participación del Consejo Regional designando al Encargado del registro de la información del Balance Semestral, quien actúa en su representación, y proporcionar sus datos e información de contacto al Funcionario Responsable, así como supervisando el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Encargado del registro de información, cumpliendo con las disposiciones sobre el uso de los





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



recursos públicos destinados al fortalecimiento de la función de fiscalización, previstos en la Ley N° 31433 y la presente Directiva. Encontrándose obligados los consejeros regionales, numeral 6.9. literal b), a registrar en el aplicativo informático la información respecto a la planificación, ejecución de gastos efectuados y de los resultados de las actividades de fiscalización, realizadas de forma individual o como parte de la comisión de la cual es responsable del registro, adjuntando la evidencia correspondiente, lo cual puede ser realizado progresivamente durante el semestre a reportar, en tanto que el Encargado del registro de información se encuentra obligado, numeral 6.10, a apoyar con el registro de la información del Balance Semestral en el aplicativo informático, a cargo de los consejeros regionales, cuando estos le encarguen dicha actividad coordinando que se tenga toda la información previamente registrada. Las fechas de corte de la información a considerar en el registro del Balance Semestral comprenden del 1 de enero al 30 de junio de cada año y del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, en este último caso con información anual acumulada, numeral 6.11.;

Que, en ese marco legal en el presente año, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, con fecha 02 de febrero de 2023, aprobó el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 006-2023-GRA/CR**, acordando: **"SOLICITAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, el CUMPLIMIENTO de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433"**, acuerdo regional que fue notificado al Gobernador Regional y al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante los Oficios N° 169 y 170-2023-GRA-CR/CD con fecha 08 de febrero de 2023;

Que, por otra parte, con fecha 13 de abril de 2023, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, mediante el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-GRA/CR**, **ACORDÓ: "DESIGNAR, al Mag. Glimer Cacha De La Cruz, Director de Sistema Administrativo II, como Encargado del Registro de la Información del Balance Semestral, del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ancash, conforme a la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG, del 03 de agosto de 2022, con vigencia a partir de la fecha al 31 de diciembre de 2023"**;

Que, en ese sentido, con el **INFORME LEGAL N° 181-2023-GRA/GRAJ**, del 18 de abril de 2023, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica OPINA: **"A. Es PROCEDENTE que el Ejecutivo Regional destine recursos al Consejo Regional a fin de que le permita contar con capacidad logística y el apoyo profesional necesario para cumplir con su función de fiscalización de la gestión pública. (...) C. Respecto a los recursos que se disponga destinar al Consejo Regional dicho Órgano Legislativo se encuentra obligado a presentar un balance semestral sobre los montos empleados destinados al fortalecimiento de sus labores de fiscalización realizados durante dicho periodo"**;

Que, por otra parte, mediante el **INFORME PRESUPUESTAL N° 302-2023-GRA-GRPPAT/SGP** del 15 de mayo de 2023, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, en su rubro **ANALISIS** del Informe señala: **"(...) Revisada la ejecución de la Meta 88 Órgano de Control Institucional cuenta con un presupuesto institucional modificado de S/ 600,682.00 y un monto ejecutado Certificado de S/ 408,396.52, con un saldo de S/ 192,285.40. (...) Por lo que se determina que al año 2023 se le sigue asignando recursos al Órgano de Control Institucional"**; y en sus **CONCLUSIONES** del Informe Presupuestal en comento prescribe textualmente lo siguiente:

- **A la fecha el Órgano de Control Institucional viene ejecutando presupuesto del Gobierno Regional por lo cual no puede ser asignado al Consejo Regional.**
- **Para que dichos recursos sean asignados deberá existir una orden de la alta dirección"**;

Que, en ese sentido, a través del **Memorándum Múltiple N° 006-2023-GRA-CR/CD**, de fecha 05 de junio de 2023, el Consejero Delegado del Consejo Regional de Ancash, requiere la revisión, análisis y opinión del Expediente N° 1415992 – 2459474 a los Asesores del Consejo Regional de Ancash conforme a su nivel funcional;

Que, mediante el **INFORME CONJUNTO N° 003-2023-GRA-CR/EQUIPO TECNICO**, de fecha 19 de junio de 2023, "Informe Técnico-Legal sobre el Cumplimiento de lo Dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433", elaborado por el Equipo Técnico del Consejo





Gobierno Regional de Ancash

Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Regional de Ancash, quienes después de realizar su análisis técnico legal **CONCLUYEN** en lo siguiente:

4.1. La implementación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, por el Ente Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, no se encuentra sujeta al cumplimiento de alguna condición previa, más aún cuando por mandato contenido en la Resolución de Contraloría N° 088-2021-CG de fecha 26 de marzo de 2021, desde el 31 de marzo de 2021, se ha dado por finiquitada la incorporación del Órgano de Control Institucional a la Contraloría General de la República. **4.2.** En el Gobierno Regional de Ancash, no se ha transferido los recursos presupuestales asignados al Órgano de Control Institucional a favor del Consejo Regional, incumplándose, injustificada e irregularmente, con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433. **4.3.** La presentación de Balances Semestrales por los Consejeros Regionales, es de cumplimiento obligatorio, acarreado responsabilidad administrativa, civil o penal en caso de omisión; sin embargo, podría no ser cumplido, porque a la fecha no se les ha asignado recursos presupuestales, conforme se ha establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433 y la Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG que aprueba la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI. **4.4.** La situación del personal que actualmente viene laborando en el Órgano de Control Institucional, tanto dentro del régimen laboral del D.L. 276 y D.L. 1057, no se verá afectada con su desplazamiento al Consejo Regional, por encontrarse debidamente regulado tanto en el artículo 3° de la Resolución de Contraloría N° 088-2021 de fecha 26 de marzo de 2021, y la Tercera y Cuarta de las Disposiciones Complementarias Transitorias de la Ley N° 30742"; asimismo, en las **RECOMENDACIONES** del Informe Conjunto prescribe lo siguiente: "(...) recomienda al Pleno de Consejo Regional de Ancash lo siguiente: **5.1.** Ratificar el Acuerdo N° 006-2023-GR/CR del 02 de febrero de 2023, reiterando la solicitud, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, del cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, bajo responsabilidad funcional. **5.2.** Requerir a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que, en el plazo de 15 días hábiles, informe al Consejo Regional acerca de las acciones administrativas adoptadas con la finalidad de garantizar la implementación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433. **5.3.** Comunicar a la Gerencia Regional de Control de Ancash, la falta de implementación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, a la fecha, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de la presentación de los Balances Semestrales por parte de los Consejeros Regionales.";



Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece: "Los gobiernos regionales, a través de sus órganos de gobierno, dictan las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional. (...)"; en ese sentido, es **COMPETENCIA DEL CONSEJO REGIONAL** de Ancash, emitir **ACUERDOS REGIONALES** como establece el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, precepto normativo que señala: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...) Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas", dispositivo legal concordante con los artículos 125° y 126° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash que versa respecto a la naturaleza y la forma de aprobación de los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, realizada en la Sala de Sesiones del Consejo Regional de Ancash, el día viernes 23 de junio del año en curso, el Consejero Delegado da cuenta y ordena la lectura del INFORME CONJUNTO N° 003-2023-GR/CR/EQUIPO TECNICO, "Informe Técnico-Legal sobre el Cumplimiento de lo Dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433", elaborada por el Equipo Técnico del Consejo Regional de Ancash; consecuentemente, los miembros del Consejo Regional emiten sus puntos de vista; acto seguido, el Consejero Delegado, da por culminado el debate y somete a votación a mano alzada las recomendaciones (artículos) descritas en el INFORME CONJUNTO N° 003-2023-GR/CR/EQUIPO TECNICO, de fecha 19 de junio de 2023; siendo **APROBADO** por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Que, en tal sentido, estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Ancash y, al amparo de las facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;



Gobierno Regional de Ancash Consejo Regional



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2023-GRA/CR del 02 de febrero de 2023, reiterando la solicitud, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, del cumplimiento de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR, a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Ancash, para que, en el plazo de 15 días hábiles, **INFORME** al Consejo Regional acerca de las acciones administrativas adoptadas con la finalidad de garantizar la implementación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR, a la Gerencia Regional de Control de Ancash, la falta de implementación de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433, a la fecha, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de la presentación de los Balances Semestrales por parte de los Consejeros Regionales.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR, al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash, conforme a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dr. Walter Medrano Acuña
CONSEJERO DELEGADO